

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0290-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/04/2017	Hora: 11:23:13.096 Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0832 del 30 de enero de 2017, los señores **NATALIA ANDREA ELEJALDE SANCHEZ** y **ANDRES FELIPE ELEJALDE SANCHEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.036.396.208 y 1.036.399.464 respectivamente, en calidad de propietarios presentaron ante esta Corporación a través de su autorizado el señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.446.272, **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **NO DOMESTICAS**, generadas en el Parqueadero Lavadero Coliseo, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-188715 y 020-188911, ubicados en el Municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante oficios números CS-131-0189 del 27 de febrero de 2017 y CS-131-0309 del 30 de marzo de 2017, se requirió al señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA** en calidad de autorizado, con el fin de que allegara ante esta Corporación la caracterización actual del vertimiento y el concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Que mediante radicados números 131-2354 del 27 de marzo de 2017 y 131-2626 del 05 de abril de 2017, el señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA**, con el fin de dar continuidad al tramite ambiental, allegó ante la Corporación lo solicitado mediante oficios números CS-131-0189 del 27 de febrero de 2017 y CS-131-0309 del 30 de marzo de 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por los señores **NATALIA ANDREA ELEJALDE SANCHEZ** y **ANDRES FELIPE ELEJALDE SANCHEZ** identificados con cédulas de ciudadanía números 1.036.396.208 y 1.036.399.464 respectivamente, en calidad de propietarios, a través de su autorizado el señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.446.272, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **NO DOMESTICAS**, generadas en el Parqueadero Lavadero Coliseo, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-188715 y 020-188911, ubicados en el Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-0832

del 30 de enero de 2017 y de los radicados 131-2354 del 27 de marzo de 2017 y 131-2626 del 05 de abril de 2017.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA a los señores **NATALIA ANDREA ELEJALDE SANCHEZ** y **ANDRES FELIPE ELEJALDE SANCHEZ** que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **NATALIA ANDREA ELEJALDE SANCHEZ** y **ANDRES FELIPE ELEJALDE SANCHEZ**, a través de su autorizado el señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA PEREZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.04.26707

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Fecha: 07/04/2017